INVITACIÓN –SOLICITUD UNICA DE OFERTAS No. ODT-OU-14-2023

LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S - INVITA A PARTICIPAR EN EL PROCESO INVITACIÓN UNICA DE OFERTA ODT-OU-14-2023

El presente proceso de contratación está dirigido a satisfacer la necesidad que tiene la sociedad para el ejercicio de su objeto social y el desarrollo de sus funciones esenciales, la cual de acuerdo con el reglamento de contratación se encuentra dentro del procedimiento definido en el artículo 16 del Manual de contratación de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

1. OBJETO:

CONTRATAR LA DISPOSICIÓN DE LAS PLATAFORMAS AZURE Y MICROSOFT 365 BUSINESS PREMIUM Y SERVICIOS ASOCIADOS, JUNTO CON LAS RESPECTIVAS RENOVACIONES, CONFIGURACIONES, PARAMETRIZACIONES, Y SOPORTE NECESARIO PARA SU PUESTA EN MARCHA Y ADECUADO APROVECHAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE DOCUMENTO.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

La **ODT** requiere contratar una plataforma colaborativa unificada para mensajería, gestión y comunicaciones además de sus herramientas de Office 365 incluidas y su actualización permanente durante la suscripción en todos los equipos de soporte a su gestión administrativa y con ello lograr un ahorro en costos en el corto, mediano y largo plazo.

Clasificación de bienes/ servicios del proceso de contratación Códigos UNSPSC, según PAA 2023:

Código	Denominación técnica del bien o servicio
81112200	Mantenimiento y soporte de software

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será por dieciséis (16) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía por parte de la Operador Distrital S.AS y la suscripción del acta de inicio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Operadora Distrital de Transporte S.A.S. inicialmente realiza la invitación privada número

ODT-IPV-0001-2023 a la cual se presentaron los oferentes:
PCM: Como se referencia, la propuesta del oferente PC Micros S.A.S. fue recibida el 22 de marzo de 2023 a las 16:14 hora colombiana, pese a que el cronograma del proceso menciona de manera clara que el plazo para presentar ofertas finaliza el 22 de marzo del 2023 a las 16:00". Por lo anterior, se configura causal de rechazo en razón a lo dispuesto en el numeral 3.4 Causales de rechazo de los pliegos de condiciones: "(…) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea". En consecuencia.
MICROHOME: Una vez revisada la documentación integral que forma parte de la oferta presentada se evidencia que el oferente, en el formato ANEXO No. 6 OFERTA ECONÓMICA, relaciona valores en dólares al ofertar el ítem número 4 "Plataforma Azure y servicios complementarios". Esta situación se encuentra en contravía de lo dispuesto en el numeral 1.7 Elaboración y presentación de ofertas del pliego de condiciones: "LA OFERTA DEBE SER PRESENTADA EN LA MONEDA COLOMBIANA. NO SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN LAS OFERTAS QUE SEAN PRESENTADA EN MONEDAS EXTRANJERAS". Frente a este punto es importante resaltar que el numeral 2.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS de los mismos pliegos especifica que la Entidad pretende contratar la Plataforma Azure y servicios complementarios cuya unidad de medida para la evaluación es "Token con Bolsa de 3100 USD" y su cantidad es uno (1), por tanto, el valor ofertado debió referirse al costo de dicho único token y no a otra unidad o cantidad. En el mismo sentido, se encuentra que esta situación se configura en una causal de rechazo, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.4 Causales de rechazo de los pliegos de condiciones, que menciona: "(…) Cuando la propuesta no presente la información requerida por La Operadora Distrital de transportes S.A.S o la presente de manera imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, que imposibilite la comparación de las ofertas (…)". Lo anterior, toda vez que el no tener un valor en pesos colombianos claro en la propuesta económica del oferente impide a la entidad verificar que la oferta no sobrepasa el valor del Presupuesto oficial global y por ítem, y la hace incomparable con otras que pudieren presentarse.

Por lo anterior: la ODT define realizar esta invitación única de oferta según el artículo 16 del manual de compras:
Cuando el presupuesto de adquisición del bien o servicio sea menor o igual a los CIEN (100) SMLMV se realizará una solicitud única de oferta, con una (1) persona natural o jurídica, nacional o extranjera, identificada de acuerdo con las condiciones de contratación dispuestas en el Plan Anual de Adquisiciones de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., y por las condiciones del mercado. Se publicará en el SECOP en alcance al principio de publicidad y/o en la página web de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., y/o la plataforma que disponga para ello. Así mismo, se realizará una solicitud única de oferta sin consideración de la cuantía en los siguientes casos: 1. Cuando se haya realizado un procedimiento de selección de solicitud pública o privada de ofertas y a estos no se haya presentado oferta alguna o no haya sido posible contratar con ninguna de las ofertas recibidas debido a que estas no cumplieran con lo exigido por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la presente adquisición es de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.000.000 COP)** valor que incluye los

gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y demás impuestos de ley. Por lo tanto, la oferta no podrá exceder en costos dicho valor. Si la propuesta supera el presupuesto oficial será rechazada.

El presente proceso será financiado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 97 del 27 de febrero de 2023, con cargo a los rubros que se mencionan a continuación:

CDP No.	Fecha	RUBROS	DESCRIPCION	VALOR
097	27 de febrero del 2023	42120202007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	$ 210.000.000,00
VALOR TOTAL				$ 210.000.000,00

5. FORMA DE PAGO:

ODT, cancelará el contrato mediante dos pagos, uno por cada fase, una vez se reciban a satisfacción las licencias renovadas y debidamente configuradas. El valor corresponderá al costo unitario por las cantidades contratadas de cada licencia.

Adicionalmente se realizarán un único pago por un token con una bolsa de USD 3.100 de la plataforma Azure, efectivo en la fase 1.

Además se contemplaran pagos según el consumo de horas de soporte activo según su uso, mes a mes.

Se llevará registro de las horas de soporte activo requeridas y efectivamente brindadas durante cada mes.

Nota: Todos los costos a los que hubiere lugar deberán ofertarse dentro del valor de renovación de las licencias.

Para el trámite del pago, se deberá presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la prestación del servicio, la factura con sus respectivos soportes de servicios efectuados en el periodo facturado, la certificación del cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (Cuando aplique).

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor,

con su respectivo informe de supervisión y los informes que se estipulen en el presente anexo técnico.

6. CONDICIONES TÉCNICAS.

6.1. DEFINICIONES

- **Soporte técnico:** El soporte se adelanta a todos los posibles fallos y problemas que puedan aparecer en nuestra red, minimizando impactos: La caída de sistemas, redes y comunicaciones.
- **Office 365:** es la plataforma de productividad, comunicación y colaboración alojada en la nube que agrupa las principales herramientas de mayor valor y en su versión más reciente. Gracias a la eficacia de estos servicios online, la organización, puede reducir tiempo y costos.
- **Instrumento de Agregación por Demanda:** Los instrumentos de agregación de demanda son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos
- **Licencia:** es un contrato mediante el cual se recibe de otra el derecho de uso, de copia, de distribución, de estudio y de modificación (en el caso del Software Libre) de varios de sus bienes, normalmente de carácter no tangible o intelectual, pudiendo darse a cambio del pago de un monto determinado por el uso de los mismos. Estos activos son propiedad del otorgante, y pueden ser bienes de propiedad intelectual como una marco, patente o tecnologías. También pueden ser objeto de licencia otros bienes de carácter intangible como la distribución de obras intelectuales.
- **Licencias por suscripción:** con este modelo de negocio se están eliminando las barreras para las empresas que necesitan un software para poder controlar, administrar y crecer una empresa. En otras palabras, es una opción de alquilar un programa y pagarlo en la manera que desees, los proveedores ofrecen opciones mensuales, trimestrales o anuales (la que mejor se adapte a tus necesidades económicas).
- **Horas de soporte ofertadas:** Son las horas que el oferente, en el marco de su propuesta, ofertará a la Operadora Distrital de Transporte, para apoyar y orientar a la Entidad en el uso y aprovechamiento de las licencias e ítems contratados.

6.2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS

Aspectos Generales Productos requeridos:

Ítem	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad
1 Cód. Catálogo: 61795cab-2abd-43f6-88e9-c9adae5746e0	Renovación de las licencias Microsoft 365 Business Premium	Licencia	116 (en dos fases)
2	Licencias de Power BI Pro	Licencia	4
3	Plataforma Azure y servicios complementarios	Bolsa de USD **Nota:** Bolsa por demanda. Se pagará en pesos colombianos según TRM del día de la facturación y el consumo real y debidamente sustentado sobre la plataforma Azure.	3100
4	Bolsa de horas de Soporte Activo. **Nota:** Estas horas son diferentes a las horas de soporte reactivo ante fallas o eventualidades que se referencian en las obligaciones del contratista.	Horas	10

La suscripción de las licencias debe proporcionar el acceso gratuito a la ODT, a correcciones, actualizaciones y nuevas versiones de los productos licenciados, así como a asistencia web y telefónica por parte de Microsoft.

Una vez formalizado el contrato correspondiente, EL OFERENTE entregará a la ODT los documentos acreditativos donde se reflejará la descripción de los servicios contratados, las prestaciones incluidas en el servicio de actualizaciones y el soporte técnico de las mismas.

Es de resaltar que se contemplan dos fases para la renovación de las licencias de Microsoft Bussiness Premium:

Fase 1: 4 licencias de Power BI Pro, 30 licencias renovadas y 24 nuevas licencias de Microsoft Bussiness Premium a partir del 31 de marzo de 2023 para dar continuidad al servicio, que vence el 30 de marzo de 2023.

Fase 2: 62 licencias renovadas a partir del 11 de julio de 2023 para dar continuidad al servicio, que vence el 10 de julio de 2023.

El licenciamiento de Microsoft Bussiness Premium debe ser de un año a partir de las fechas referenciadas para cada fase para las cantidades respectivas y la disposición de la plataforma Azure durante todo el plazo de ejecución.

7. TIPO CONTRACTUAL:

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio de factibilidad, contempla la necesidad por parte de la Operadora Distrital de Transportes S.A.S en donde se establecen los lineamientos de la contratación, que el contrato que resulte del proceso de selección será de PRESTACION DE SERVICIOS.

8. PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en la plataforma (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el presente proceso, anexo técnico, el estudio de factibilidad y los documentos correspondientes al mismo.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas podrán acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

10. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, La operadora efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis, por lo que se deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

TLC – Colombia – Chile: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile" el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial". Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

TLC Colombia – México: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela" fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente "los gobiernos estatales o departamentales" Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior ODT está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras", suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa ODT no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

TLC Colombia – EFTA: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)" se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigor el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

TLC Colombia – Estados Unidos: El "Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de

Colombia y Estados Unidos de América" se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

TLC Colombia – Canadá: El "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia" fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección TLC Colombia – Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013.

TLC Colombia – Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea" establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

TLC Colombia – Costa Rica: El "Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica" fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el tratado de comunidad andina de naciones.

11. LUGAR DE CONSULTA:

Las personas interesadas en participar en el presente Proceso, INVITACIÓN UNICA DE OFERTA podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en documentos del proceso. Las observaciones, dudas y aclaraciones y demás consultas se tramitarán mediante el correo institucional radicacion@odt.gov.co

Atentamente,

CAROLINA MARTINEZ CUELLAR
Representante Legal
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

Elaboró: Laura Salcedo – Técnico en compras
Revisó: Mauricio Pulido – Líder de compras
aprobó: Octavio Rengifo – Jefe ITS - TIC